DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD:

El Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB– es una entidad administrativa de derecho público constituida como esquema asociativo territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo ámbito de actuación comprende los municipios que integran el Área Metropolitana. De conformidad con lo previsto en la Ley 1625 de 2013, dentro de sus competencias se encuentra la de programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, mediante la articulación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la adecuada planificación y administración del territorio.

La actuación administrativa del AMB se desarrolla, igualmente, dentro del marco de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que orientan la función administrativa establecidos en su artículo 209, conforme a los cuales las autoridades públicas deben actuar al servicio de los intereses generales y desarrollar sus competencias bajo criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez, los artículos 113 y 288 superiores consagran los principios de colaboración armónica, coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ejercicio de las funciones atribuidas a las distintas autoridades y niveles territoriales.

En relación con las entidades territoriales, el artículo 311 de la Constitución Política atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y el ordenamiento jurídico. En ese contexto, la disponibilidad de información territorial suficiente, actualizada y confiable constituye un instrumento indispensable para el ejercicio adecuado de las competencias relacionadas con la planeación, el ordenamiento territorial, la gestión del suelo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y fiscales de los municipios.

Dentro de este marco se encuentra la gestión catastral. El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, la define como un servicio público prestado directamente por el Estado, integrado por un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, con el propósito de contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio, apoyar la seguridad jurídica sobre la propiedad inmueble, fortalecer los fiscos locales y servir a los procesos de planeación y ordenamiento territorial.

Por su parte, el Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, concibe el catastro con enfoque multipropósito como aquel cuya información constituye un insumo fundamental para la formulación e implementación de políticas públicas, la seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y ordenamiento territorial, la interoperabilidad con el registro público de la propiedad inmueble y otros sistemas de información del territorio, así como para la asignación eficiente de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de las entidades territoriales.

En desarrollo de este modelo, mediante Resolución No. 1267 del 10 de octubre de 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– habilitó al Área Metropolitana de Bucaramanga como gestor catastral. En virtud de dicha habilitación, desde el año 2020 el AMB asumió la prestación del servicio público de gestión catastral en el municipio de Girón y, por consiguiente, las responsabilidades derivadas de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral y de los demás procedimientos asociados al enfoque multipropósito, con sujeción a la regulación expedida por el IGAC como máxima autoridad catastral nacional.

Actualmente, el régimen técnico y administrativo de la prestación del servicio se encuentra desarrollado principalmente en la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, Única de la Gestión Catastral Multipropósito, modificada parcialmente por las Resoluciones IGAC No. 746 de 2024 y No. 794 de 2026. Este marco regulatorio exige a los gestores garantizar una prestación eficiente, continua y oportuna del servicio, así como producir, mantener, actualizar y disponer información catastral que corresponda con las condiciones físicas, jurídicas y económicas de los inmuebles.

En particular, el proceso de conservación catastral comprende las acciones destinadas a mantener permanentemente vigente la base de datos catastral mediante la incorporación de los cambios que experimente la información de los bienes inmuebles, actuaciones que pueden adelantarse a solicitud de parte o de oficio. Su ejecución demanda la revisión de

solicitudes y trámites, el análisis de la información disponible, actividades de oficina y campo cuando sean necesarias, la verificación y validación de la información recopilada, la adopción y notificación de decisiones administrativas, la atención de recursos y la correspondiente actualización de la base de datos catastral.

Esta función adquiere especial relevancia frente a las condiciones particulares del municipio de Girón. De acuerdo con el diagnóstico efectuado para la estructuración del proyecto de la vigencia 2026, la última actualización integral de las zonas urbana y rural del municipio corresponde al año 2011, por lo cual actualmente se presenta un rezago cercano a quince (15) años, pese a las importantes transformaciones urbanísticas, físicas y económicas que ha experimentado el territorio durante este periodo.

La antigüedad de la información catastral ha generado una brecha entre determinados componentes registrados en la base catastral y las condiciones actuales del territorio, circunstancia que incide en la calidad de la información utilizada para la gestión territorial, la planificación municipal y la determinación de los valores catastrales. No obstante, desde las vigencias 2024 y 2025 el Municipio de Girón y el Área Metropolitana de Bucaramanga han venido desarrollando acciones conjuntas destinadas a disminuir progresivamente este rezago y fortalecer la prestación del servicio público catastral.

Durante la vigencia 2024, mediante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 607-2024, se adelantaron acciones de recuperación y depuración de la información catastral que permitieron, entre otros resultados, la expedición de aproximadamente 2.368 resoluciones y la incorporación de cerca de 6.580 nuevos predios a la base catastral. Posteriormente, durante la vigencia 2025, la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 537-2025 permitió generar 758 informes técnicos relacionados principalmente con trámites de desenglobe, incorporar 5.392 nuevos predios y actualizar la información correspondiente a 3.798 predios existentes. Igualmente, se adelantó la intervención de 1.192 predios localizados en el sector de San Jorge que pasaron de condición rural a urbana y se brindó atención personalizada a aproximadamente 3.500 ciudadanos.

De manera complementaria, durante las vigencias anteriores se adquirió y procesó ortofotografía actualizada de la zona urbana y de algunos sectores rurales priorizados del municipio, insumo que fortalece la capacidad técnica para verificar las condiciones físicas del territorio y soporta las actividades previstas para la vigencia 2026.

Pese a los avances señalados, persiste una demanda importante dentro del proceso de conservación catastral. Como resultado del ejercicio de depuración realizado para la estructuración de la propuesta 2026, con corte al 23 de enero de dicha vigencia se identificaron aproximadamente mil ochocientos once (1.811) trámites pendientes por gestionar, correspondientes, entre otros, a mutaciones de primera, segunda y tercera clase, rectificaciones y complementaciones, cancelaciones de predios y mejoras, inscripción de predios omitidos, revisiones de avalúo, procedimientos catastrales con efectos registrales y recursos contra actos administrativos.

Dentro de este universo adquieren especial relevancia las mutaciones de segunda clase relacionadas con englobes y desenglobes, respecto de las cuales se identificaron 568 actuaciones sobre predios no sometidos al régimen de propiedad horizontal y 521 sobre propiedad horizontal, así como 199 actuaciones relacionadas con incorporación de mejoras por edificación en predio ajeno y demoliciones y 155 procedimientos catastrales con efectos registrales. Lo anterior evidencia que la problemática no corresponde exclusivamente al número de solicitudes pendientes, sino también al grado de especialidad técnica y jurídica de las actuaciones que deben ser adelantadas para su resolución.

A esta línea de trabajo se suma, para la vigencia 2026, la aplicación de las disposiciones relacionadas con la actualización masiva de valores catastrales rezagados prevista en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 y desarrollada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante la Resolución No. 1939 de 2025. Este mecanismo tiene carácter excepcional y permite realizar, por una sola vez, un ajuste automático de los valores catastrales de los predios que cumplen las condiciones determinadas por la regulación, con la finalidad de contrarrestar la distorsión de su realidad económica, corregir inequidades y mejorar la planificación territorial.

Teniendo en cuenta que la última actualización catastral integral del sector urbano de Girón data del año 2011, la propuesta formulada para la vigencia 2026 contempla, de manera articulada, el fortalecimiento del proceso ordinario de conservación catastral y las actividades requeridas para la aplicación de la metodología de actualización masiva de valores catastrales rezagados, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por el IGAC. Ambas líneas requieren información confiable y consistente, análisis técnico y económico, procesamiento de información geográfica y alfanumérica, actuaciones administrativas, controles de calidad y mecanismos adecuados de atención y comunicación con los ciudadanos.

En atención a este diagnóstico y con el propósito de continuar las acciones adelantadas durante las vigencias anteriores, el Municipio de Girón y el Área Metropolitana de Bucaramanga suscribieron para la vigencia 2026 el contrato interadministrativo N° 198 del 29 de enero de 2026, cuyo objeto corresponde *al "fortalecimiento del proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito en el marco del proyecto Asistencia técnica en el desarrollo de actividades de conservación catastral multipropósito para bienes inmuebles ubicados en el municipio de Girón, Santander"*, instrumento mediante el cual se articulan capacidades administrativas, técnicas y financieras para continuar fortaleciendo la prestación del servicio público catastral en este territorio.

Las actividades comprometidas en desarrollo de dicho instrumento no corresponden a una actuación aislada, sino que se integran con las competencias permanentes que ostenta el AMB en su calidad de gestor catastral. Su ejecución comprende el desarrollo de actividades de conservación catastral, atención y depuración de trámites, incorporación y actualización de información física, jurídica y económica, implementación de las acciones asociadas a la reducción del rezago de los valores catastrales, gestión y control de la información geográfica y alfanumérica, expedición de actuaciones administrativas, atención al ciudadano y demás actividades técnicas, jurídicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la prestación del servicio.

La naturaleza de estas actividades evidencia que su ejecución requiere la intervención coordinada de diferentes disciplinas y perfiles, toda vez que la gestión catastral integra componentes físicos, jurídicos, económicos, geográficos, tecnológicos y administrativos que deben ser analizados y procesados de manera articulada para garantizar la integridad, consistencia, calidad y confiabilidad de la información incorporada a la base de datos catastral.

En este sentido, se requiere disponer de profesionales y personal de apoyo con conocimientos y competencias en áreas técnicas, jurídicas, económicas, geográficas, administrativas y operativas, quienes deberán intervenir en las distintas etapas y actividades asociadas al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Municipio de Girón y a las funciones que corresponden al AMB como gestor catastral.

La planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga no cuenta con la capacidad suficiente para desarrollar directamente y con la oportunidad requerida la totalidad de las actividades especializadas y operativas que demanda la ejecución del proyecto, particularmente frente al volumen de actuaciones pendientes, la complejidad de los procedimientos que deben adelantarse y las metas asumidas para la vigencia 2026.

Por lo anterior, se hace necesario conformar y fortalecer un equipo interdisciplinario mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permita disponer temporalmente del talento humano idóneo requerido para desarrollar las actividades técnicas, jurídicas, económicas, geográficas, administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Área Metropolitana de Bucaramanga en el marco del contrato interadministrativo suscrito con el Municipio de Girón y, de manera integral, garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio público de gestión catastral con enfoque multipropósito en dicho municipio.

1.2. JUSTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA NECESIDAD:

La necesidad objeto del presente proceso contractual se orienta a contar con profesionales que integren el equipo interdisciplinario requerido para la ejecución de las actividades asociadas a la prestación del servicio público de gestión catastral en el municipio de Girón, Santander, y al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB– en el marco del Contrato Interadministrativo No. 198 de 2026.

La intervención del componente resulta necesaria teniendo en cuenta la naturaleza de los trámites y actuaciones que deben ser adelantados dentro del proceso de conservación catastral, particularmente aquellos relacionados con mutaciones, rectificaciones, complementaciones, inscripción y cancelación de predios y mejoras, revisión de avalúos, recursos contra actos administrativos y procedimientos catastrales con efectos registrales. De acuerdo con el diagnóstico realizado para la estructuración del proyecto 2026, en el municipio de Girón se identificó un volumen significativo de trámites pendientes, dentro de los cuales se encuentran actuaciones que, por su complejidad, requieren análisis jurídico especializado y articulación con los componentes técnico, físico y registral.

En este contexto, el profesional deberá apoyar el estudio, análisis y validación de los trámites catastrales asignados, incluyendo la revisión de los documentos que acreditan la titularidad, la naturaleza jurídica de los inmuebles, los antecedentes registrales y las demás condiciones relevantes para determinar la procedencia de las actuaciones administrativas. Así mismo, deberá participar en la proyección, revisión y validación de los actos administrativos que se expidan como resultado de los trámites de conservación catastral, incluyendo aquellos que produzcan efectos registrales, garantizando su conformidad con el marco normativo vigente y con los principios que orientan el debido proceso administrativo.

De igual manera, el componente resulta indispensable para atender las peticiones, requerimientos, recursos y demás actuaciones promovidas por los ciudadanos o por autoridades administrativas, judiciales y de control, así como para brindar orientación jurídica a los usuarios a través de los diferentes canales de atención dispuestos por el AMB. Estas actividades contribuyen directamente a garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados, la adecuada motivación de las decisiones administrativas y la seguridad jurídica de la información incorporada en la base catastral.

La necesidad de este apoyo especializado adquiere especial relevancia en el caso del municipio de Girón, teniendo en cuenta el rezago histórico de su información catastral, la cantidad y complejidad de los trámites identificados, así como la necesidad de continuar las acciones de depuración y conservación adelantadas durante las vigencias anteriores. La propuesta técnica para 2026 identificó, con corte al 23 de enero, aproximadamente 1.811 trámites pendientes, dentro de los cuales se encuentran 155 procedimientos catastrales con efectos registrales y 22 recursos contra actos administrativos, además de un número importante de mutaciones de segunda y tercera clase que demandan revisión jurídica de los antecedentes y de la documentación soporte.

Adicionalmente, el Contrato Interadministrativo No. 198 de 2026 establece a cargo del AMB la obligación de adelantar las actividades propias del proceso de conservación catastral y entregar oportunamente al Municipio de Girón los actos administrativos resultantes de dichos trámites, así como las bases de datos catastrales geográfica y alfanumérica conservadas en sus componentes físico, jurídico y económico. En consecuencia, la participación de profesionales en Derecho constituye un elemento necesario para asegurar que las actuaciones que soportan la modificación de la información jurídica de los predios sean adelantadas con observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las actividades señaladas se encuentran enmarcadas principalmente en la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, modificada por las Resoluciones IGAC No. 746 de 2024 y No. 794 de 2026; la Resolución Conjunta IGAC No. 1101 – SNR No. 11344 de 2020; la Ley 1579 de 2012; la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que regulan la gestión catastral, los procedimientos catastrales con efectos registrales, el registro público de la propiedad inmueble y el procedimiento administrativo.

Por lo anterior, se requiere la contratación de profesionales que cuenten con los conocimientos y la experiencia necesarios para apoyar el componente jurídico de la gestión catastral en el municipio de Girón, contribuir al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 198 de 2026 y garantizar que las actuaciones administrativas que se adelanten dentro del proceso de conservación catastral se desarrollen con observancia del debido proceso, la seguridad jurídica y la correcta articulación entre la información catastral y registral.

1.3. <u>PERFIL REQUERIDO PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:</u>

- **Capacidad:** Persona natural y mayor de edad con capacidad de ejercicio.
- **Educación y Experiencia:** Título de formación técnica en áreas administrativas, gestión documental, gestión financiera, recursos humano seguridad y salud en el trabajo y afines.
- **Experiencia Relacionada:** Mínimo de 6 meses de experiencia laboral relacionada con gestión administrativa y manejo de herramientas ofimáticas o educación informal.

De manera alternativa, el futuro contratista podrá acreditar su experiencia de la siguiente forma:

Alternativa 1.

- **Educación:** Aprobación Mínimo de 4 semestres de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en los núcleos básicos del conocimiento en áreas administrativas,

gestión documental, gestión financiera, recursos humanos, seguridad y salud en el trabajo, negocios internacionales, gestión humana, gestión contable, contabilidad y finanzas, contabilidad sistematizada, y a fines.

- **Experiencia Relacionada:** Mínimo Doce (12) meses experiencia en asuntos catastrales.

Alternativa 2.

- **Educación:** Mínimo 6 meses de experiencia laboral relacionada con gestión administrativa y/o manejo de herramientas ofimáticas o educación informal.

2. OBJETO CONTRACTUAL, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL MULTIPROPOSITO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se evaluará con base en la ejecución de las actividades que se relacionan a continuación, cuyas metas se establecen de manera mensual. El cumplimiento de dichas actividades permitirá alcanzar una meta mensual equivalente al cien por ciento (100%), la cual podrá lograrse mediante el cumplimiento total de una sola actividad o de forma ponderada, cuando se ejecuten varias actividades durante el periodo evaluado.

1. Brindar atención al usuario por los diferentes canales de comunicación del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), con el fin de suministrar información general relacionada con el estado de las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes radicadas; así como orientar sobre los requisitos, procedimientos y trámites que adelanta la Entidad, garantizando una atención oportuna, eficiente y conforme a los lineamientos institucionales.
2. Apoyar en la creación de CDS, escaneo, envío de oficios y demás gestiones realizadas en el marco del proceso de conservación catastral del municipio de Bucaramanga y los demás oficios que le sean entregados por los diferentes equipos del área de catastro.
3. Apoyar en la producción, validación, expedición y entrega oportuna de productos catastrales solicitados por los usuarios, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica y legal vigente, así como la calidad, exactitud y pertinencia de la información suministrada, utilizando la plataforma de gestión documental y los procedimientos institucionales establecidos por el AMB.
4. Realizar actividades de archivo y gestión Documental de la documentación a su cargo, conforme a la ley 594 del 2000, los lineamientos del Archivo General de la Nación y el Área Metropolitana de Bucaramanga, en todo lo referente a la elaboración de inventarios documentales, digitalización y organización de documentos, así como las transferencias documentales al archivo central en caso de requerirse conforme a las tablas de retención documental.
5. El contratista deberá enviar al correo electrónico institucional del supervisor del contrato todos los documentos realizados o proyectados que realice en Word, Excel y/o cualquier otro archivo editable en la prestación de sus servicios, cada vez que presente cuenta de cobro.
6. El contratista se obliga a presentar las cuentas de cobro correspondientes al servicio prestado, junto con los documentos establecidos por el AMB para la presentación de cuentas, las evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada período de cobro
7. Las demás actividades asignadas por su supervisor de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: RENDIMIENTOS: Para la verificación del cumplimiento se evaluará conforme a la ejecución de la siguiente actividad, cuya meta se establece de forma mensual. La actividad es: Tramites Catastrales: Mínimo 300 tramites mensuales de mutaciones de primera clase, complementaciones y/o rectificaciones catastrales que no afectan

avaluó, en la plataforma catastral, incluyendo el cierre de las mismas en la plataforma de gestión documental de acuerdo con la petición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no alcance la meta completa en una única actividad, el rendimiento se calculara mediante la suma ponderada de los porcentajes de avance en cada una de las actividades ejecutadas. Para ello, se dividirá el número de unidades realizadas de cada actividad entre la meta correspondiente y se multiplicará por 100. La suma de los porcentajes obtenidos deberá alcanzar como mínimo el 100% del objetivo mensual. con los procedimientos internamente establecidos por el AMB.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales); y para la realización de los pagos derivados del mismo, estos se acreditan únicamente a través del Sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, **EL CONTRATISTA** también deberá acreditar el pago oportuno de los aportes al **AMB**, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
2. Presentar las cuentas de cobro correspondientes al servicio prestado, junto con los documentos establecidos por el AMB para la presentación de las cuentas, las evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de pago de los soportes al sistema de seguridad social integral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo de cobro.
3. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 b. Informar al **AMB**, la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentra afiliado e informar por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (artículo 2.2.4.2.2.4 del Decreto 1072 de 2015).
 c. El pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales se realizará de acuerdo con la clase de actividad establecida en el objeto y las obligaciones del **CONTRATISTA** (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
 d. Los Elementos de Protección Personal que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato correrán por su cuenta, y antes de iniciar la ejecución el supervisor del contrato le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren, y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo al que esté expuesto.
 e. Exámenes médicos preocupacionales: **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar, dentro de los plazos establecidos legalmente (artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015).
 f. Cumplir a cabalidad con las normas, los reglamentos y la política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por **EL AMB**, además, debe suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al **AMB** acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual (artículos 5 y 10 del Decreto 1443 de 2014).
 g. Informar al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL AMB**, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.
 i. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre toda novedad derivada de mismo.
 j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del **AMB** o de otras entidades o particulares puestos al servicio del **AMB**, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto contractual, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberá dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, si es procedente.
5. Realizar actividades de archivo y gestión documental de la documentación a su cargo, conforme a la Ley 594 del 2000, los lineamientos del Archivo General de la Nación y **EL AMB**, en todo lo referente a la elaboración de inventarios documentales, digitalización y organización de documentos, así como las transferencias documentales al archivo central en caso de requerirse, conforme a las tablas de retención documental.
6. Ejecutar el contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el cual se encuentra debidamente

publicado en la página web del **AMB**.

7. Contar con todas las herramientas informáticas necesarias y/o los medios tecnológicos para la ejecución del objeto contractual, tales como equipo de cómputo de su propiedad, impresora, escáner, internet.
8. Contribuir a la eficacia y el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los requisitos indicados, así como los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. Además, participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
9. Utilizar la plataforma BPM.gov que posee **EL AMB** para el control, la ejecución y el reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y la contraseña asignados. A la terminación del contrato debe presentar en cero las actividades pendientes.
10. Elaborar informes mensuales relacionados con cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del contrato, adjuntando los soportes respectivos por cada actividad ejecutada.
11. Manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los colaboradores a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución.
12. Cumplir con las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, **EL AMB** queda autorizado expresamente por **EL CONTRATISTA** para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del contrato, serán de propiedad del **AMB**. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

3. VALOR Y PLAZO ESTIMADOS DEL CONTRATO.

Se estipula en la suma total de: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ($11.666.666) M/CTE.**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

PARÁGRAFO. El valor antes señalado corresponde al valor máximo del contrato y se pagará en función del tiempo efectivamente ejecutado, conforme a lo previsto en las cláusulas de plazo y forma de pago. El saldo no ejecutado, si lo hubiere, se liberará en favor de la entidad, sin que ello genere indemnización, reconocimiento o pago adicional alguno a favor del CONTRATISTA.

3.1. FORMA DE PAGO	El AMB pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante mensualidades vencidas, cada una por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**; y por fracción de mes de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social cuando aplique e informe de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato.
3.2. PLAZO	El término para la ejecución del contrato corresponde a **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SUPERAR EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026.** **PARÁGRAFO PRIMERO**. El plazo antes señalado corresponde a la duración máxima estimada del contrato. Si, por razón de la fecha en que se suscriba el acta de inicio,

	dicho término excediera el 18 de diciembre de 2026, el plazo se entenderá ajustado de pleno derecho y la ejecución se extenderá únicamente hasta esa fecha, sin que se requiera modificación contractual alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento previsto en el parágrafo anterior, el valor del contrato se entenderá ajustado de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados, conforme a lo previsto en la cláusula de forma de pago, sin que ello genere indemnización, reconocimiento o pago adicional alguno a favor del CONTRATISTA. El saldo no ejecutado se liberará en favor de la entidad de conformidad con los procedimientos internamente establecidos por el AMB.
3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe un certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente, el cual ampara el valor imputable a la vigencia fiscal 2026. El presente objeto contractual se encuentra respaldado con cargo al siguiente rubro presupuestal del Presupuesto General de la entidad AMB: **CODIGO CDP:** 26-00222 **FECHA DE EXPEDICIÓN:** CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2026 **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.3.5.02.08.02.1.04 **DETALLE:** **“SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO PARA EL MUNICIPIO DE GIRON”**
3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente objeto contractual se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del Área Metropolitana de Bucaramanga (PAA - AMB) correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 bajo el código UNSPCS. **CÓDIGO**: 80111600 **DESCRIPCIÓN**: Servicios de personal temporal
3.5. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:

Contrato de Prestación de Servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION**, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y/o experiencia.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.

En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado **LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDAY RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE**, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con el objeto y la necesidad expuesta, se encuentra procedente realizar la contratación bajo la modalidad de contratación directa señalada, toda vez que se trata de actividades intelectuales diferentes a los de consultoría que se derivan del funcionamiento de la Entidad Estatal, así como actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de

hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 222 del Decreto 0019 de 2012, que derogó la Ley 598 de 2000, no se hace necesario verificar los precios de la contratación a realizar, con el SICE, CUBS y PURF.

En la etapa de planeación, se surtió el deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015.

Respecto al Estudio y Análisis Económico del Sector, no se requiere como soporte un documento independiente en el que se funde, tal como lo explica la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* (Versión G-EES-02)":

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto". (Subrayado fuera de texto).

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un costo aproximado al valor mensual del contrato, teniendo en cuenta lo que históricamente ha venido pagando el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** por servicios similares, lo cual, incluye los gastos de desplazamiento, prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, Etc.

Así mismo el monto de los honorarios fijados en este caso, corresponde al perfil descrito en los numerales que preceden, en el desempeño de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, por lo anterior, se ha calculado el valor de los honorarios en la suma antes descrita.

La inversión relacionada corresponde al presupuesto asignado por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para el efecto, existiendo una disponibilidad que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN Y SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,** los criterios para efectuar la contratación de la persona son su idoneidad, formación académica y experiencia en el objeto a contratar. Conforme a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector, para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural ya que, con anteriores contrataciones realizadas de este tipo, se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista no requiere formación académica, ni experiencia.

Para consulta de matriz de riesgo remítase al estudio del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en materia de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido que para el presente contrato, no exigirá al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar si o no, los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación y se tiene que una vez se realizó el respectivo análisis, se pudo constatar que, al presente contrato, no le son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

FABIÁN MAURICIO BUITRAGO LEÓN
Subdirector de Planeación e Infraestructura

El presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.Gov y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025 expedida por el AMB, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Proyectó:	Fernando Duarte Gómez. - Abogado Contratista
Revisó y Aprobó:	Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado – SG – AMB.